

**ANEXO PEI 2026**  
**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES**  
**(SIEE)**

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes de Educación Básica y Media del Colegio Nacional Nicolás Esguerra.

El Consejo Directivo y Académico del Colegio Nacional Nicolás Esguerra, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en los artículos 144 y 145 de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 8 y 11 del Decreto 1290 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

- Que el Artículo 67 de la Constitución Nacional, consagra “La Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...”. También la norma constitucional nos dice que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo, la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico.
- Así mismo el Estado ejerce la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.
- Que el Artículo 5 de la Ley 115 de 1994 consagra los fines de la educación, que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través del currículo general dentro de su Proyecto Educativo Institucional.
- Que el Artículo 80 de la Ley 115 de 1994 estipula que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la formación moral, intelectual y física de los educandos. Diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio.
- Que el Artículo 11 del Decreto 1290 de 2009 plantea que cada establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el sistema Institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico y, posteriormente, aprobarlo en sesión en el Consejo

Directivo, incorporándose al Proyecto Educativo Institucional; que la comunidad educativa del Colegio Nacional Nicolás Esguerra está comprometida en ofrecer una educación de calidad.

- Que en el marco del decreto 1421 de 2017, el estudiantado que se encuentre en el marco de educación inclusiva y requiera apoyos o ajustes razonables, su formación, aprobación y/o promoción dependerá del cumplimiento del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) o Plan Individual de Formación (PIF).

## **RESUELVE:** **CAPÍTULO I PRINCIPIOS ORIENTADORES**

**ARTÍCULO 1.** Establecer como principios orientadores para el desarrollo de los componentes del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y su articulación con el Proyecto Educativo Institucional, las siguientes concepciones:

### **CONCEPCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**

El desarrollo humano es asumido como un modelo de las potencialidades y talentos de la persona en sus dimensiones cognoscitivas, afectivas, sociales, estéticas, morales y espirituales, obtenido mediante procesos orientadores, que permiten la adquisición de diferentes herramientas a nuestros estudiantes y propician su plena expresión de acuerdo con sus procesos evolutivos, alcanzando su perfeccionamiento y satisfacción personal, evidenciada en su proyecto de vida y en la vinculación a la sociedad.

### **CONCEPCIÓN DE ESTUDIANTE**

A partir del ***Enfoque Humanista*** de nuestro Proyecto Educativo Institucional, concebimos a nuestro estudiante Esguerrista, como un ser humano único, susceptible de ser potencializado para alcanzar su desarrollo personal. Formado con autonomía responsable, como eje central de su proceso de formación integral, para decidir y asumir con libertad el desarrollo de sus dimensiones, para adquirir conocimientos científicos y comprometerse con la construcción de un proyecto de vida que le permita aportar de forma crítica al desarrollo de una sociedad justa, desde la perspectiva de los valores morales, como principios orientadores de su condición de ser humano.

### **CONCEPCIÓN DE APRENDIZAJE**

El aprendizaje es un proceso autónomo, continuo e integral que permite el avance y desarrollo cognoscitivo, socio-cultural, espiritual y personal, formando individuos con conocimiento de sí mismos y de su entorno, con valores y aptitudes para desenvolverse en diferentes contextos, solucionando problemas en su cotidianidad a partir de sus necesidades culturales, psicológicas, sociales, afectivas, y espirituales propias de la concepción humanística contemporánea y

por lo tanto mejorando sus condiciones de calidad de vida, con responsabilidad social y respeto al medio ambiente.

## **CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN**

El Colegio Nacional Nicolás Esguerra, concibe la Evaluación como un proceso permanente y objetivo, a través de metodologías y criterios establecidos que evidencian el nivel de competencias, conocimientos y habilidades en el marco de la formación humana integral y el desarrollo de las capacidades de los educandos. Siempre la evaluación tendrá visión de mejoramiento.

La evaluación será formativa, continua, integral, adaptativa, cualitativa y cuantitativa; se expresa en informes descriptivos que responden a estas características, siendo de fácil comprensión para los padres de familias y estudiantes, donde se pueden evidenciar los avances en la formación del educando y se proponen las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo.

Son propósitos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes en el ámbito institucional los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Presentar un informe de alerta temprana y un plan de mejoramiento periodo a periodo, con el fin de superar las dificultades académicas del estudiante con el acompañamiento familiar.
5. Determinar la promoción de estudiantes.
6. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Dentro del marco de la evaluación debe precisarse lo que se entiende por:

**COMPETENCIA:** Es la capacidad que tiene un estudiante para demostrar que ha adquirido un conocimiento y que puede aplicarlo a una situación determinada. Es saber hacer una tarea en unas circunstancias específicas.

**DESEMPEÑO:** Ejecución creativa y flexible, que implica un reto y que supone el abordaje de problemas propios de cada una de las disciplinas y evidencian el alcance de una competencia.

**HABILIDAD:** “Las habilidades son rutinas cognitivas existentes y empleadas para facilitar la adquisición y producción del conocimiento; son las destrezas y procesos necesarios para realizar una tarea, además son las facilitadoras del

conocimiento al ser las responsables de adquirirlo y recuperarlo para utilizarlo posteriormente”.<sup>1</sup>

**NIVEL DE DESEMPEÑO:** Da cuenta de la cualificación del nivel de comprensión del estudiante a medida que avanza en la consecución del propósito.

**COMPONENTE PEDAGÓGICO INTERDISCIPLINAR:** Se entiende como “la estrategia pedagógica que implica la interacción de varias disciplinas entendida como el diálogo y la colaboración de éstas para lograr la meta de un nuevo conocimiento”<sup>2</sup>.

**PLAN DE MEJORAMIENTO:** Proceso mediante el cual el docente planifica estrategias tendientes a que los estudiantes cumplan los objetivos y alcancen las competencias y habilidades propuestas en cada una de las áreas.

### **CONCEPCIÓN DE PROMOCIÓN**

Según el Documento 11 del Ministerio de Educación Nacional de 2009, la promoción de un año escolar es la certificación de calidad que le expida la institución a cada uno de sus educandos y acredita que superó los estándares institucionales para el grado.

El Decreto 1290 de 2009 que reglamenta la Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media en su artículo 6, afirma en forma explícita que: “Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE-. Así mismo el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante”. Frente a este marco legal, la institución define los criterios de evaluación y promoción que se presentan a continuación.

**EDUCACIÓN MEDIA FORTALECIDA:** La educación media constituye la culminación, consolidación y avance del logro de los niveles anteriores (preescolar y básica). Comprende dos grados décimo (10°) y undécimo (11°). Dando cumplimiento a la Ley 115 de 1994, nuestra Educación Media se concibe como el ciclo de consolidación de competencias, donde la formación ciudadana, el fortalecimiento vocacional y socio-ocupacional junto con el desarrollo tecnológico preparan al estudiante para los desafíos de la educación superior y su rol como agente de cambio en la sociedad.

---

<sup>1</sup> Alcaíno, J. B., & Goñi, J. O. (2015). Una revisión de tres modelos para enseñar las habilidades de pensamiento en el marco escolar. *Perspectiva Educativa*, 55(1), 94-113.

<sup>2</sup> Van del Linde, G. (2007, Jul-Dic). ¿Por qué es importante la interdisciplinariedad en la educación superior? Cuadernos de Pedagogía Universitaria, Año 4. No. 8. 11-13. Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Rep. Domin.

## CAPÍTULO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 2.** La institución establece las siguientes **Competencias Generales** evaluadas en el plan de estudios de la institución:

- **Competencias Cognitivas:** Comprende el dominio conceptual, el saber y las habilidades cognitivas en las disciplinas académicas. Tendrá como acciones propias la interpretación, argumentación y proposición.
- **Competencias Procedimentales:** Conjunto de acciones del estudiante que evidencian el desarrollo de ésta competencia. Se tendrán entre otras acciones: exposiciones, trabajos en clase, presentación de tareas y/o participación voluntaria y las propias de cada área.
- **Competencias Actitudinales:** Son los procesos de convivencia escolar y de formación humana integral, con base en el énfasis del P.E.I; Consolidación de una cultura de vida, ciudadana, de sí mismo y de conocimiento. Se tendrán en cuenta evidencias de **responsabilidad, respeto, puntualidad, honestidad, tolerancia y procesos de autoevaluación.**

**ARTÍCULO 3.** La evaluación tendrá en cuenta el componente pedagógico interdisciplinar.

### **ARTÍCULO 4. ESCALA DE VALORACIÓN:**

Es el rango empleado para valorar en los estudiantes las competencias y habilidades, contiene ponderación y los requisitos para asignarla.

Se hace a partir de una escala numérica que va de 1 a 100, cuya equivalencia con la escala nacional es:

- |                       |          |
|-----------------------|----------|
| ● Desempeño Superior: | 90 a 100 |
| ● Desempeño Alto:     | 75 a 89  |
| ● Desempeño Básico:   | 65 a 74  |
| ● Desempeño Bajo:     | 10 a 64  |

La valoración mínima de aprobación debe estar en el nivel **BÁSICO O SU EQUIVALENTE NUMÉRICO 65**

**ARTÍCULO 5.** La institución acoge una categorización cualitativa de los distintos niveles de desempeño planteados en la escala oficial nacional.

ESCALA CUALIT ATIVA DECRETO 1290	DEFINICIÓN INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	Se entiende como la superación altamente significativa de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N. y lo establecido en el P.E.I. Su índice evaluativo va de 90 a 100.
DESEMPEÑO ALTO	Se entiende como la superación significativa de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N. y lo establecido en el P.E.I. Su índice evaluativo va de 75 a 89.
DESEMPEÑO BÁSICO	Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N. y lo establecido en el P.E.I. Su índice evaluativo va de 65 a 74.
DESEMPEÑO BAJO	Se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N. y lo establecido en el P.E.I. Su índice evaluativo va de 1 a 64.

Parágrafo: Se hará seguimiento al proceso de evaluación , a través de la rúbrica como una herramienta que permita evidenciar el avance de los aprendizajes.

**ARTÍCULO 6.** La convivencia social hace parte de la evaluación del estudiante y se parametriza dentro del *Sistema de Apoyo Escolar* de la SED, pero no se tiene en cuenta como criterio de promoción.

**ARTÍCULO 7.** El año lectivo se divide en tres periodos académicos que tendrán el mismo valor porcentual.

La **valoración definitiva** de las asignaturas en cada periodo académico se llevará a cabo mediante **Competencias generales (cognitiva, procedimental, actitudinal)**:

80% Componente disciplinar. (40 componente cognitivo, 20 procedimental y 20 actitudinal)

10% Componente interdisciplinar.

10% Autoevaluación del estudiante.

Total:.....100 %

**Parágrafo:** La valoración definitiva de cada área con sus respectivas asignaturas al final del año, será el promedio de la valoración obtenida en cada uno de los tres periodos académicos; excepto Convivencia Social cuya valoración final será el resultado del análisis del comportamiento general del estudiante durante el año; ésta valoración será definida por los coordinadores, en conjunto con cada director de curso.

El registro único académico para cada estudiante estará constituido por las valoraciones definitivas de las áreas y asignaturas y de convivencia social.

#### ARTÍCULO 8. Criterios de promoción

La promoción de los estudiantes se regirá por los siguientes criterios, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y el Decreto 1290 de 2009:

El estudiante será promovido al siguiente grado cuando haya aprobado todas las áreas establecidas en el plan de estudios correspondiente al grado que cursa, así como los programas complementarios que la institución desarrolle. La promoción se realizará por áreas, de acuerdo con el SIEE y en coherencia con la ley general de educación (ley 115)

Un área se considerará aprobada cuando, al aplicar y ajustar los porcentajes definidos para las asignaturas que la conforman, la valoración final total sea igual o superior a sesenta y cinco (65) puntos, de acuerdo con la escala de valoración institucional.

La no aprobación de un área se establece cuando, una vez aplicados los porcentajes definidos en el SIEE para cada una de las asignaturas que la

conforman, la valoración final del área sea inferior a sesenta y cinco (65) puntos, correspondiente al nivel Bajo en la escala de valoración institucional.

En el caso de la no aprobación de un área, el estudiante tendrá derecho a desarrollar un proceso de recuperación y presentar una prueba de suficiencia, conforme a lo establecido en el SIEE. Dicha recuperación y prueba se aplicará únicamente en la asignatura correspondiente y el estudiante deberá alcanzar como mínimo el puntaje definido por la institución para que el área pueda considerarse aprobada.

Un estudiante no aprobará una asignatura cuando haya dejado de asistir de manera injustificada al veinticinco por ciento (25%) o más de las actividades académicas programadas durante el año lectivo, aun cuando en su valoración definitiva haya obtenido nivel Básico, Alto o Superior. La no aprobación de la asignatura por inasistencia afectará la aprobación del área correspondiente.

**Solo se podrá presentar proceso de recuperación final y prueba de suficiencia hasta en tres áreas. (teniendo en cuenta el acumulado una vez finalizado tercer periodo).** Un estudiante no será promovido al siguiente grado escolar cuando una o más áreas no sean aprobadas, de conformidad con los criterios establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación.

Para el caso de los estudiantes de grado once (11°), además del cumplimiento de los criterios anteriores, deberán haber cumplido con la totalidad de las horas de servicio social obligatorio, requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

**Parágrafo 1 EDUCACIÓN MEDIA :** En el marco del fortalecimiento de la Educación Media, el colegio establece como requisito para los estudiantes de los grados décimo (10°) y undécimo (11°) la vinculación obligatoria a uno de los componentes de formación técnica o académica ofertados. Esta ruta de aprendizaje permite al estudiante optar por las **Líneas de Profundización** institucional, el programa de **Articulación con el SENA**, o las diversas ofertas de formación técnica y tecnológica lideradas por la **Secretaría de Educación (SED)** y la **Agencia ATENEA**.

**Parágrafo 1.2 Certificación y valoración de formación complementaria:**

**En cumplimiento de las directrices de fortalecimiento de la Educación Media lideradas por la Secretaría de Educación del Distrito (SED), el Colegio Nacional**

**Nicolás Esguerra ratifica que el proceso de formación y certificación para los grados décimo y undécimo se rige bajo un modelo de especialización y articulación interinstitucional.**

**1. Requisito de Formación Específica** Todo estudiante matriculado en los grados 10° y 11° debe cursar y aprobar de manera obligatoria uno de los componentes de formación técnica o académica ofertados por la institución. Este proceso garantiza que el egresado cuente con competencias certificables para el tránsito a la educación superior y el mundo laboral.

**2. Componentes de Certificación y Alianzas Estratégicas:** La certificación final de este ciclo educativo dependerá de la ruta de formación seleccionada por el estudiante entre las siguientes modalidades:

- **Líneas de Profundización Institucional:** Programas de especialización académica propios del colegio (como las líneas de Diseño e Historia), certificados directamente por las instituciones aliadas.
- **Articulación con el SENA:** Formación técnica laboral que conduce a la obtención de un título de Técnico otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con validez nacional.
- **Programas SED y Agencia ATENEA:** Vinculación con programas de formación posmedia y becas (como *Jóvenes a la E*) que permiten la certificación de competencias específicas y créditos académicos en alianza con instituciones de educación superior y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología.

**3. Expedición de Certificados** Al finalizar satisfactoriamente el grado undécimo, los estudiantes recibirán, además de su título de Bachiller Académico, las certificaciones correspondientes al componente cursado, previa validación de los requisitos de asistencia, desempeño y sustentación de proyectos exigidos por el colegio y las entidades aliadas.

**Parágrafo 1.3 disposiciones sobre articulación, permanencia y homologación.**

**Articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)**

Los programas de formación técnica desarrollados en convenio con el **SENA** se rigen por las siguientes condiciones de certificación y permanencia:

- **Certificación Independiente:** El título de Técnico es otorgado exclusivamente por el SENA tras cumplir con los requisitos de etapa lectiva y productiva.
- **Incidencia Académica:** De acuerdo con la autonomía institucional, la no aprobación de los módulos técnicos del SENA **no impide** la promoción del año escolar en el colegio, siempre que el estudiante cumpla con las áreas del núcleo común.
- **Pérdida de Vinculación Técnica:** La reprobación del año escolar en el **Colegio Nacional Nicolás Esguerra** dará lugar a la pérdida del cupo en el

programa técnico y la desvinculación inmediata del convenio. Esto se fundamenta en el **Reglamento del Aprendiziz SENA**, el cual exige la condición de estudiante activo y promovido para la continuidad de la formación titulada.

## **Programa UTC**

La formación adelantada con la **UTC** se gestiona de manera independiente a los demás convenios:

- **Condición de Permanencia:** Al igual que en el proceso del SENA, la pérdida o no aprobación del año escolar en la institución originará la pérdida de la vinculación y el retiro del programa que el estudiante adelante con la UTC.

### **Líneas de Profundización Institucional**

#### **A. Línea de Sociales (Énfasis en Desarrollo del Pensamiento Histórico):**

- **Certificación:** Otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, especificando el número de horas cursadas.
- **Evaluación:** La aprobación de esta línea estará sujeta a la escala de valoración institucional vigente.

#### **B. Línea de Diseño y Prototipado:** Esta línea se desarrolla en convenio con la Fundación Universitaria Los Libertadores bajo la modalidad de diplomados.

- **Estructura:** Se cursará un (1) diplomado por grado (10° y 11°), cada uno con una intensidad horaria de 160 horas.
- **Criterios de Certificación:** Para obtener la certificación del diplomado, el estudiante deberá:
  1. Alcanzar una valoración mínima de 80 puntos según el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE). (equivalente a una nota de 4.0 en el sistema universitario),
  2. Cumplir con una asistencia mínima del 90% del desarrollo del diplomado.
- **Nivel de aprobación escolar:** Para efectos del boletín escolar, el nivel aprobatorio mínimo es de 65 puntos, en coherencia con el SIEE.

#### **3. Homologación de Créditos Académicos**

Los estudiantes que obtengan la certificación de los diplomados podrán solicitar la homologación de créditos en los programas de pregrado de la Fundación Universitaria Los Libertadores, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber obtenido el título de Bachiller del Colegio Nacional Nicolás Esguerra (Jornada Única).
- Haber aprobado los espacios académicos específicos.

**ARTÍCULO 9. GRADUACIÓN DE BACHILLERES:** Los estudiantes que culminen la educación básica secundaria y media obtendrán el título de bachiller académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de evaluación y promoción establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación y hayan cumplido con el requisito de servicio social.

**ARTÍCULO 10.** La promoción anticipada de los estudiantes la determina el consejo directivo de la institución (ART 7, DTO 1290/2009), atendiendo las recomendaciones que se hagan, por parte del consejo académico y una vez estudiado el caso en reunión extraordinaria de las comisiones de evaluación y promoción correspondiente al primer periodo académico.

La promoción anticipada de los estudiantes antiguos o nuevos en la institución, se contempla para:

1. Los estudiantes promovidos del año inmediatamente anterior que consideren poseer capacidades y desempeños para ser promovidos anticipadamente.
2. Los estudiantes no promovidos (re-iniciantes) del año inmediatamente anterior.

Los estudiantes que decidan acceder a la promoción anticipada deben cumplir con los siguientes criterios:

1. Presentar carta de solicitud firmada por los padres y/o acudientes, dirigida al consejo académico manifestando la intención de ser promovido.
2. Obtener como calificaciones mínimas al finalizar el primer periodo, superior (90 puntos), en todas las asignaturas y convivencia social.

Para el estudiante promovido de manera anticipada las valoraciones que obtenga en el primer periodo serán las que soportan el certificado del grado promovido. La nota del primer periodo del año actual será el promedio de la nota con que fue promovido y la que obtenga en el segundo periodo del curso actual.

**Parágrafo 1:** En el caso que el estudiante pertenezca al grado 11 deberá adelantar el proceso ante el ICFES; es decir, presentar validación del bachillerato teniendo en cuenta el cronograma y condiciones de esta entidad.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes de los grados 9° y 10 que sean promovidos de manera anticipada deberán tener en cuenta la reglamentación del programa de articulación SENA. y los lineamientos establecidos en las líneas de profundización del colegio.

**Parágrafo 3:** El colegio definirá los tiempos para la promoción anticipada en su cronograma institucional.

**Parágrafo 4:** para el año 2026 se aplicarán los criterios de promoción anticipada por asignatura.

### **CAPÍTULO III**

#### **ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES**

#### **QUE SON PARTE DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA**

**ARTÍCULO 11. Definiciones:** Atendiendo al Decreto 1421 de 2017, el cual reglamenta la educación inclusiva en las instituciones educativas, se entiende como estudiante con discapacidad a un individuo en constante desarrollo y transformación, que cuenta con limitaciones significativas en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras, estas pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones, lo cual está certificado por el sistema de salud.

Respecto a un estudiante con talentos excepcionales se le identifica como aquel que se caracteriza por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares etarios activos en un campo disciplinar, cultural o social específico.

De esta manera para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad y/o talentos excepcionales dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje se realizará la construcción e implementación de los planes individuales que requieran.

**ARTÍCULO 12.** La evaluación dependerá de los PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) o PIF (Plan Individual de Formación), según corresponda; en el cual se contará con un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, se definirán las estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

A su vez, la aprobación de las áreas y promoción de grado dependerá del cumplimiento de estos ajustes para cada periodo y los compromisos anuales pactados, donde los padres o acudientes deberán asistir a la entrega de informes académicos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS**

## DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 13.** Se deberá tener en cuenta la valoración integral de los criterios cognitivo, procedimental y actitudinal para aportar a una educación que integre los distintos aspectos propios de la persona, contenidos en la concepción de desarrollo del ser humano del presente documento.

Como estrategia fundamental se mantendrá la atención a padres de familia que cada maestro tiene asignado en la semana y donde el padre y/o acudiente puede acudir sin citación. Se realizará la comisión de evaluación y promoción en cada periodo escolar en la que podrán participar: docentes de ciclo, directores de curso, docente de apoyo pedagógico, coordinador de ciclo, orientadores y padres de familia, con el fin de proponer estrategias y acciones que favorezcan el rendimiento académico, convivencial y evitar el fracaso escolar.

Parágrafo: Es obligación de cada uno de los docentes, en sus respectivas asignaturas, dar a conocer el plan de estudios al inicio de cada periodo y las estrategias propuestas para la consecución de los logros, competencias.

### CAPÍTULO V

#### **LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR**

##### **ARTÍCULO 14. ACCIONES PEDAGÓGICAS:**

- a. El consejo académico establecerá criterios y recomendaciones para la elaboración de planes de mejoramiento académico.
- b. El plan de mejoramiento corresponde a una serie de actividades y estrategias pedagógicas permanentes que fortalecen los ejes conceptuales mínimos, las competencias y habilidades evaluadas en la asignatura. Este plan se desarrollará de la siguiente manera:

FASE	INSUMO	MOMENTO
DIAGNÓSTICO	Resultados de las evaluaciones diagnósticas	Inicio de año
EVALUACIÓN CONTINUA	Resultados de la evaluación continua por parte del docente en el desarrollo de su asignatura	Permanente
SEGUIMIENTO NIVELACIÓN	Alerta temprana	Segunda mitad de cada periodo escolar

RECUPERACIÓN DE FIN DE PERIODO.	Análisis de los procesos por parte de la Comisión de Evaluación y el desarrollo de planes de recuperación y mejoramiento del periodo.	Finalizado cada periodo escolar
PRUEBA FINAL DE SUFICIENCIA	Notas finales por asignatura y resultados de la comisión de evaluación y promoción.	Final del año escolar

- c. Al finalizar el año académico, el estudiante podrá acceder a la *Prueba final de suficiencia* hasta con TRES ÁREAS no aprobadas en definitiva.
- d. Reuniones periódicas con padres de familia y estudiantes que presentan bajos desempeños académicos (alerta temprana) o que no hayan sido promovidos, con el fin de contemplar nuevos espacios y procesos de aprendizaje.
- e. El Servicio de Orientación Escolar realizará acompañamiento a estudiantes con bajo rendimiento académico, situación de repitencia y/o situaciones especiales que afecten su desempeño escolar compartiendo la información pertinente con docentes y docentes directivos.

Parágrafo 1: Los resultados de la fase de nivelación final de cada periodo se registran en la casilla “nota de recuperación” de la plataforma de sistema de apoyo escolar de la SED, esta valoración estará dentro del rango básico. (de 65 a 74 puntos)

Parágrafo 2: Los estudiantes que hayan aprobado la asignatura para la fase de *Nivelación de fin de periodo*, y mejoren su desempeño durante esta fase, tendrán un impacto favorable en su calificación del periodo.

Parágrafo 2. La no aprobación de un área se determina cuando, una vez aplicados los porcentajes definidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para cada una de las asignaturas que la conforman, la valoración final del área es inferior a sesenta y cinco (65) puntos.

En este caso, el estudiante deberá presentar la recuperación y prueba de suficiencia en la asignatura correspondiente, conforme a lo establecido en el SIEE, y obtener como mínimo el puntaje requerido por la institución, con el fin de que el área pueda ser considerada como aprobada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1290 de 2009..

## **CAPÍTULO VI**

### **LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

**ARTÍCULO 15. CONCEPCIÓN DE AUTOEVALUACIÓN:** Es la capacidad que tiene el estudiante de valorar sus propias fortalezas y reconocer sus debilidades, proponiéndole un plan de mejoramiento para favorecer el desarrollo de la autonomía. El Consejo Académico definirá los criterios y elaborará una guía que oriente el proceso y los dará a conocer al inicio de cada periodo.

Al finalizar cada periodo en todas las asignaturas se realizará el ejercicio de autoevaluación con la rúbrica institucional y tendrá un valor del 10%.

## **CAPÍTULO VII**

### **LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES.**

**ARTÍCULO 16.** El Colegio define como situaciones académicas especiales, solamente aquellas en que, por causa justificada, el estudiante no pueda presentarse a los procesos pedagógicos de cada periodo. En este caso el acudiente hará la petición con los soportes respectivos ante el Consejo Académico y/o las Directivas del Colegio quienes decidirán las estrategias y acciones a seguir para que puedan ser evaluados.

En este aparte también se considerará la desescolarización: Esta se entiende como la estrategia pedagógica en la cual los estudiantes pueden desarrollar trabajo autónomo en casa, con el acompañamiento de los padres y el seguimiento académico desde el colegio.

Se aplica en los siguientes casos:

- Cuando un menor está bajo medida de protección con alguna entidad como ICBF, fiscalía o por restitución de derechos.
- Por situaciones especiales de salud, incapacidades prolongadas y hospitalizaciones.
- Por embarazo de alto riesgo, licencia de maternidad y/o lactancia.
- En casos especiales de convivencia sugeridos por el comité de convivencia y aprobados por el consejo académico.
- Por representaciones deportivas, académicas, culturales, artísticas o de otra naturaleza aprobadas por el consejo académico.
- Por solicitud de los acudientes por temas de seguridad.

En cualquiera de estas situaciones el consejo académico determinará el desarrollo de Guías de Aprendizaje Autónomo (GAA) y la evaluación correspondiente.

**Parágrafo: Guías de Aprendizaje Autónomo:** es un material pedagógico que contiene recursos e indicaciones para que el estudiante logre avances en el desarrollo de sus competencias básicas y habilidades de aprendizaje en cada asignatura, con un acompañamiento no presencial de sus docentes y con el apoyo de padres de familia, mediante el uso de diversos recursos bibliográficos y tecnológicos.

Las GAA serán desarrolladas cuando:

- a. Los estudiantes que por situaciones especiales descritas en este capítulo deban acogerse a la desescolarización.
- b. Los estudiantes que se matriculen de forma extemporánea y no presenten certificado de notas.

### **Condiciones de entrega de las GAA**

Se entregarán al acudiente y estudiante en forma física y/o virtual de todas las asignaturas con las especificaciones para su desarrollo, las valoraciones de cada actividad, fechas de entrega, sustentaciones y las indicaciones del docente al que debe entregar en horas de atención a padres, según horario fijado en la página del colegio. El estudiante debe presentarse a la institución con su acudiente o padre de familia para dicha entrega.

La entrega de las GAA, no garantiza su aprobación y está sujeta a la calidad de los trabajos entregados y de la sustentación de las mismas.

Las novedades, inquietudes, reclamaciones o situaciones especiales que se presenten referentes a la desescolarización, serán determinadas y resueltas por el consejo académico en sus sesiones ordinarias.

## **CAPÍTULO VIII**

### **ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

**ARTÍCULO 17.** Se socializa el Sistema de Evaluación a través de la difusión en la comunidad educativa y formará parte del P.E.I. del Colegio y de la Agenda Escolar. La coordinación de cada ciclo hará el seguimiento y acompañamiento respectivo, con el fin de que todos los docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación.

**ARTÍCULO 18. Asignaturas con ausencias prolongadas de maestros por incapacidad médica o licencias.**

Son los espacios académicos que los docentes dejan de desarrollar, por incapacidad médica, licencia o por situaciones especiales de seguridad, y que no son cubiertas por la oficina de personal docente de la SED.

En estos casos el colegio determina:

1. Los directivos docentes asignan los cubrimientos de estas novedades con horas extras de acuerdo con la disponibilidad de docentes para este fin.
2. Si el docente dejó notas parciales, éstas serán ponderadas para obtener la nota de la asignatura para el trimestre correspondiente.
3. El consejo académico y la comisión de evaluación y promoción podrán determinar estrategias diferentes según lo consideren.

## **CAPÍTULO IX**

### **LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.**

**ARTÍCULO 19.** El año lectivo consta de tres (3) períodos académicos. Transcurrido el 50% de cada periodo se dará un informe de alerta temprana para establecer planes de mejora. Al finalizar cada uno de estos tres periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe de los procesos de formación académica y convivencial de los estudiantes.

A los padres de familia y/o acudientes se les entregará un informe final o cuarto boletín que incluye, la valoración definitiva de cada una de las asignaturas, convivencia social y la promoción o no al siguiente grado escolar.

## **CAPÍTULO X LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS**

**ARTÍCULO 20.** Los informes académicos incluyen:

- Los desempeños para cada periodo académico.
- La valoración cuantitativa obtenida según el Sistema Institucional de Evaluación y su equivalencia con el Sistema Nacional.
- El número de inasistencias a clase no justificadas.
- Recomendaciones del director de grupo.
- Observaciones específicas cuando un caso particular lo amerite.

## **CAPÍTULO XI**

### **LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

**ARTÍCULO 21.** Las reclamaciones de los padres de familia y/o estudiantes sobre evaluación y promoción se harán a través del diálogo y siguiendo el conducto regular:

1. Profesor de la asignatura
2. Coordinación ciclo según corresponda
3. Consejo Académico/Convivencia

4. Consejo directivo

**CAPÍTULO XII**  
**LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD**  
**EDUCATIVA**  
**EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE**  
**EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

**ARTÍCULO 22.** La presente resolución ha sido producto de la participación del análisis pedagógico del consejo académico. Las posibles reformas o modificaciones que se hagan a futuro al presente documento, deberán contar con la participación representativa de este estamento y toda reforma o modificación deberá ser aprobada por el consejo directivo.

**ARTÍCULO 23.** El consejo directivo ordenará la publicación y entrega de la presente resolución a los representantes de cada uno de los estamentos educativos del Colegio para su conocimiento y socialización.

**ARTÍCULO 24.** Los directivos docentes insertarán la presente resolución en el Proyecto Educativo Institucional y en la Agenda Escolar.

**ARTÍCULO 25.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y expedición.